



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 190 - 2012-CR/G.R.C.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Que**, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala las Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, numeral 1) Competencias Exclusivas, literal m) "Dictar normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas correspondientes".

**Que**, el artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y 28013 establece; literal b) Funciones Generales, numeral 5) Función de supervisión, evaluación y control, fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios fomentando la participación de la sociedad civil.

**Que**, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece, que el Consejo Regional; "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

**Que**, el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional establece; literal e) Fiscalizar los actos de los funcionarios de los órganos de dirección, asesoramiento y administración del Gobierno Regional, las Direcciones Sectoriales y todas las Entidades Públicas que operan dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional; también otros asuntos de interés general.

**Que**, la Red de Servicios de Salud de La Convención, está ubicada en la provincia del mismo nombre en la Región Cusco, tiene como misión la atención de calidad que responde a las necesidades de los pacientes y los habitantes de la comunidad a la que sirve. Tienen una labor asistencial, de prevención y educación, es la provincia más extensa de la región, que a su vez tiene distintos ámbitos desde zonas de puna de máxima altura y hasta la llanura amazónica, por lo que enfrentan permanentemente epidemias de enfermedades metaxénicas como la Fiebre Amarilla, la Leishmaniasis, Bartonelosis, Malaria entre otras endemias. Cuentan con comunidades nativas de distintas etnias, muchas de ellas no contactadas, aún con grandes problemas de salud.

**Que**, el objetivo es alcanzar una atención integral de alta calidad de salud a la población de esta parte de la región, adaptándose de forma continua a los cambios del entorno a través de la



formación y de la tecnología, y promoviendo la participación de la Comunidad a la que sirven, para que la Red y el Hospital de Quillabamba, sean ejemplo de eficacia, eficiencia y equidad social.

**Que**, la Red de Servicios de Salud de La Convención, se encuentra seriamente cuestionada por existir diversas denuncias realizadas por diferentes medios de comunicación así como del mismo personal de la Red de Salud y del Hospital de Quillabamba, los mismos que merecen ser investigados.

**Que**, con Oficio N° 0100-C.M-HQ-2012, de fecha 09 de agosto del año 2012 el cuerpo médico de Quillabamba, manifiesta su extrañeza y preocupación por la gestión de la Red de Servicios de Salud de La Convención, en lo que se refiere a la ejecución presupuestal; documento mediante el cual muestran el avance de esta ejecución a fecha 08 de agosto de 2012; tal como sigue:

- Compra de bienes. Avance de 16.8%.
- Adquisición de activos no financieros. Avance de 3.8%
- Alimentos y bebidas. Avance de 14.8%
- Vestuarios y textiles. Avance del 6.2%
- Suministros médicos. Avance del 8.5%
- Productos farmacéuticos. Avance del 5%
- Material, insumos, instrumental y accesorios médicos quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio. Avance del 10%.

**Que**, el Cuerpo Médico fundamenta su preocupación en la pésima gestión de los funcionarios a cargo de la indicada Red de Salud, pues de continuar con esta tendencia corren el riesgo de que este dinero sea revertido al tesoro público, aun habiendo tantas necesidades por cubrir, como es el caso de la pésima alimentación en el hospital, falta de ropa de trabajo para el personal, ropa para los pacientes e implementos de cama.

**Que**, resulta preocupante, que existiendo dinero para la adquisición de bienes y equipos para estos Centros de Salud, no se realicen dichas adquisiciones; siendo lamentable que existiendo carencia de materiales médicos como, sondas, hojas de bisturí, soluciones, antibióticos, no se tome medida alguna al respecto.

**Que**, las denuncias recibidas, hacen referencia también a procesos irregulares de licitaciones para la adquisición de bienes y servicios, tal es el caso de un Ecógrafo cuyo costo es de S/.182,450.00 Nuevos Soles, que estaría siendo direccionado probablemente a la compra de un equipo de calidad dudosa. Cuando el año 2011 ya se tenía una aprobación presupuestal para este fin, por un monto de S/. 298,500.00, Nuevos Soles el cual nunca se ejecutó y a la fecha no se tiene información al respecto, ya que de haberse usado en otras compras, habría indicios de una supuesta malversación de fondos.

**Que**, asimismo se ha tomado conocimiento de los presuntos actos de corrupción en los que habría incurrido la actual Directora de la Red de Salud, Dra. Constantina Olivares Moscoso, quién habría adulterado el monto total de una Boleta de Venta, la misma que justificaba los viáticos que le fueron asignados por motivo de viaje en Comisión de Servicios a los distritos de Quellouno y Ocobamba, hecho ocurrido aún en diciembre del año 2011.

**Que**, en tal sentido, y debido a las presuntas irregularidades que se vienen suscitando en la Red de Servicios de Salud de La Convención y en el Hospital de Quillabamba, se considera pertinente que el Consejo Regional de Cusco conforme una Comisión Investigadora a efecto de investigar tales hechos en resguardo de los intereses y el desarrollo de nuestra región.

**Que**, artículo 114° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, establece: El Consejo Regional tiene la prerrogativa de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que



garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables. Asimismo el artículo 111° del mismo cuerpo legal establece: las Comisiones investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Investigadora del Consejo Regional de Cusco;** encargada de indagar e investigar las Presuntas Irregularidades producidas en la Red de Servicios de Salud de la provincia de La Convención y el Hospital de Quillabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Investigadora de Consejo Regional, estará conformada por tres (03) Consejeros Regionales de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

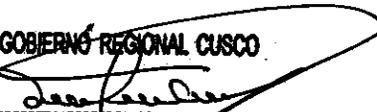
- 1.- Edmundo Gutiérrez Saldivar.
- 2.- Pio Augusto Champi Huanca
- 3.- Milton Barrionuevo Orosco

La Comisión Investigadora tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para efectuar las investigaciones, tiempo en el cual deberá emitir un informe con las conclusiones del caso para su sustentación ante el Pleno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
  
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2011  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Jorge Benito Chávez  
SECRETARIO TÉCNICO